



Radicación: 11001310503120150029300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir el tramite del recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cumplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la correspondiente liquidacion de costas fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 344.727 y en el tramite del recurso extraordinario de casacion la suma de \$ 4.240.000; monto a cargo de la parte demandante **DOLORES (LOLA) RUEDA CAMACHO** y a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ESPERANZA GUZMAN BERNAL** en forma proporcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G	Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy, <u>10 de febrero de 2021</u>; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>020</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario	SARMIENTO
Firmado Por: LUZ AMPARO MANTILLA		

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c629140bebadaafeb077b969e3b9542cdf9d624930be677f13611097dba4ad8

Documento generado en 10/02/2021 07:45:15 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120160038400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir el trámite del recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cumplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la correspondiente liquidación de costas fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$344.727 y en el trámite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 4.240.000; monto a cargo de la parte demandante **CESAR AUGUSTO SOTO CARDONA** y a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G	Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy, <u>10 de febrero de 2021</u>; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>020</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario	SARMIENTO
Firmado Por: LUZ AMPARO MANTILLA		

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d194e01417db8755f6e4bbf9170ea11b2877a7f8b62af1820091e9dea235b32

Documento generado en 10/02/2021 07:45:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120160057100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir el trámite del recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cumplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la correspondiente liquidación de costas fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 368.858 y en el trámite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 8.480.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **BELEN HERRERA UMAÑA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G	Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy, <u>10 de febrero de 2021</u>; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>020</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario	SARMIENTO
Firmado Por: LUZ AMPARO MANTILLA		

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
549250b2486d5fbecb7f09822383fb0fc5e5aefeb4eb69d1e581e59ee8db4a9c

Documento generado en 10/02/2021 07:45:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190069600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a resolver respecto de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante.

Para tal fin el Juzgado realizó su propia liquidación obteniendo lo siguiente:

Incremento mesada diciembre de 2019	\$ 115.936
Indexación desde el 01-11-2015 al 30-09-2019	\$ 353.189
Costas Proceso Ejecutivo	\$ 50.000
Total Liquidación del Crédito	\$ 519.125

Año	Mesada	Incremento	No. Mesadas	Valor	Índice Inicial	Índice Final	Valor Indexación
2015	644.350	\$ 90.209	2	\$ 180.418	82,47	100,00	\$ 218.768,04
2016	689.455	\$ 96.524	13	\$ 1.254.808	88,05	100,00	\$1.425.108,57
2017	737.717	\$ 103.280	13	\$ 1.342.645	93,11	100,00	\$1.441.998,65
2018	781.242	\$ 109.374	13	\$ 1.421.860	96,92	100,00	\$1.467.045,44
2019	828.116	\$ 115.936	9	\$ 1.043.426	100,00	100,00	\$1.043.426,16
				\$ 5.243.158	\$5.596.346,86		

Total Indexación	\$ 353.189,22
------------------	---------------

En consecuencia, considera este estrado judicial que la liquidación del crédito debe modificarse pues la parte actora incluyó las costas y agencias en derecho aprobadas en el tramite del proceso ejecutivo, sin embargo, no tuvo en cuenta el titulo judicial constituido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Juzgado en cuantía de \$ 519.125.

TERCERO: PERMANEZCA en secretaría el expediente hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 020.

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29ba7b5d1e50bf0a8c87a9f092598fddb7c71a935f750cd8a3ec229ecb1a3910

Documento generado en 10/02/2021 07:45:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200009600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral quinto del auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que la parte demandada **VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO** no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 26 de enero de 2021.

Por tal motivo, se le requerirá por ultima vez.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por ultima vez al señor **VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO** para que a través de su apoderado judicial le indiquen bajo la gravedad de juramento a quien le pertenece el correo electrónico vmartinez@si99.com.co

Para lo anterior se les concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
020.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

SARMIENTO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c1357839e58486baf0fa394b94e15d1b038eb6422e8b323124c346a39419355
Documento generado en 10/02/2021 07:45:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200047200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

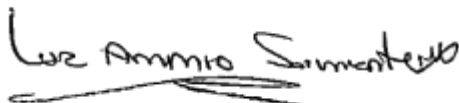
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a1da82e828466d09e74ee7772bf4ea2ee9f76f15915dbf5a1db795427347920

Documento generado en 10/02/2021 07:45:21 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200047400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **AMALFI ROCIO DE LA BARRERA MONTERROZA** en contra de la **(I) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, (II) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **AMALFI ROCIO DE LA BARRERA MONTERROZA** quien se identifica con la C.C. N° 32.720.957, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con el número de C.C. 71.688.624 y titular de la T.P. 67.542 del C. S de la J., conforme a poder allegado junto a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



EMG

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de febrero de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 020.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **9e4adf9a203a96de86e0a6bea21075c86613e91f8200c436ebba4a87d1549815**

Documento generado en 10/02/2021 07:45:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200047500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

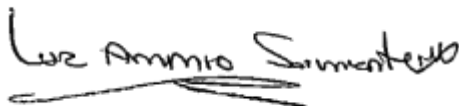
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5d16ddfdaa916f8d03fa72e40e4391b6ca76a08adc436a5a38bb04313baa1c3

Documento generado en 10/02/2021 07:45:24 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210000500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ARIEL VICENTE AVILA AMAYA** contra **PROMOTORA I DE PROYECTOS S.A.S Y ALCALDIA DE BALBOA-RISARALDA**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ALCALDIA DE BALBOA-RISARALDA** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **PROMOTORA I DE PROYECTOS S.A.S** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **ARIEL VICENTE AVILA AMAYA** quien se identifica con la C.C. N° 80.127.108, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de febrero de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03ce998988caef3e565a6c59dffab216df4dcb08b515891f588749357b86d4c2

Documento generado en 10/02/2021 07:45:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 1100131050312021001000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

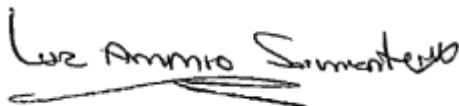
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

751010f5873f583d7957d5d80edbf0e9e244fbd10eb4f744e5cc6e823a378ba0

Documento generado en 10/02/2021 07:45:26 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 1100131050312021001100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

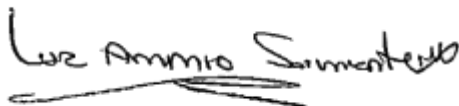
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f20b8a78032befe54564920a07dea196f752c28bc5a7cc9d36e6f1690bba0e0

Documento generado en 10/02/2021 07:45:27 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 1100131050312021001400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que ninguna de las partes allegó escrito de impugnación dentro del término establecido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

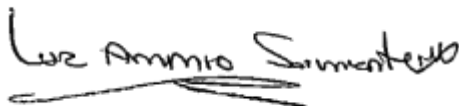
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eed0c6539ac2275b6d927a37b41d114c6fde3eb857e87dea3c19b6be83662f0

Documento generado en 10/02/2021 07:45:28 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210001700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ STELLA ROJAS CALA** en contra de la **(I) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, (II) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **LUZ STELLA ROJAS CALA** quien se identifica con la C.C. N° 51.632.101, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de febrero de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 020.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dc0c95cade0363527675d56c1dc5ba27875201bf47df7fcae49519621ff3b0f

Documento generado en 10/02/2021 07:45:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 1100131050312021001900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionada **COLFONDOS S.A** allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad accionada **COLFONDOS S.A** allegó el 05 de febrero de 2021, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la accionada fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, se

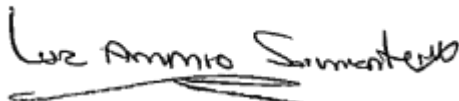
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por **COLFONDOS S.A** respecto de la sentencia de tutela proferida el 01 de febrero de 2021.

Por secretaría envíese de forma inmediata el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

514a51ddcb601d2cf9d25926b2747d5b44734aeb82809bb24916a61244e9da06

Documento generado en 10/02/2021 07:45:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 1100131050312021002300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 09 de febrero de 2021, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad publica o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la accionada fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante respecto de la sentencia de tutela proferida el 04 de febrero de 2021.

SEGUNDO: CORREGIR la fecha de la sentencia proferida, en el entendido en que fue proferida el 04 de febrero de 2021, tal como aparece en la firma electrónica impuesta.

Por secretaría envíese de forma inmediata el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a5d3b79ade906ac3b430c15d4b10014ce84276887cae1f972834956ef182bac

Documento generado en 10/02/2021 07:45:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210003100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 28 de enero de 2021, notificado por anotación en estado el 29 de enero de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que adecuara el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, conforme a lo anterior la parte demandada contaba con hasta el día 05 de febrero de 2021, sin embargo dentro de dicho lapso no se allegó subsanación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior la parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11b131098173bf4f1d8dcffe329572720c0088568d4bcb993ca86d9fa5016001
Documento generado en 10/02/2021 07:45:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210003600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante dentro del término legal establecido allegó escrito de subsanación de la demanda, el cual se encuentra pendiente de ser calificado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez calificado el escrito de demanda allegada por el apoderado judicial de la sociedad demandante **CONSORCIO EXPRESS SAS**, considera este estrado judicial que cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la sociedad **CONSORCIO EXPRESS SA.S** en contra del señor **FABIÁN HERNÁNDEZ HERRÁN** identificado con la C.C No. 79.431.007, la cual se tramitará como un proceso especial de **FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente admisión en la forma prevista en el artículo 41 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, tanto al demandado como a la organización sindical **"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMPLEMENTARIOS Y SIMILARES "SINALTRANSCOP"**, quienes podrán intervenir en el presente litigio, de conformidad y bajo los términos señalados en el artículo 118 B del C.P.T y de la S.S.

Se advierte que las notificaciones podrán realizarse de forma electrónica en los términos previstos en el artículo 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con el artículo 114 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, se cita a las partes para **AUDIENCIA**, la cual tendrá lugar a las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 am) del **QUINTO (5o) DÍA HÁBIL** siguiente a la fecha en que se surta la notificación ordenado en el numeral anterior, oportunidad en la cual 1) el demandado deberá contestar la demanda, 2) se resolverán excepciones previas, 3) se practicará el saneamiento y la fijación del litigio, 4) el decreto y practica de pruebas y de ser posible se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante, al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la C.C No. 79.985.203 y portador de la T.P No. 115.849 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 020.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc68a0b451e8dfec0302023889b6faab921539c30ee29238680177b9e37c722d

Documento generado en 10/02/2021 07:45:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210003900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el auto que antecede por medio del cual se inadmitió la demanda no fue notificado en el estado correspondiente.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA notifíquese en debida forma el auto proferido el 05 de febrero de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 020.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4b04659181c640403561e6fb11a78b201661eb47e61d2abd992b0d85d68659e
Documento generado en 10/02/2021 07:45:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001410500220170043001

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día 04 de febrero de 2021, no se pudo llevar a cabo toda vez que existía un cruce en el agendamiento de las audiencias.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 04 de febrero de 2020 a las 02:30 P.M, y en consecuencia **CONVOCAR** a las partes para la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la cual se llevará a cabo la diligencia pendiente por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 020.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aa4e8dce0e4b5cc7d3b530fe3c67a5f4e79ef1c29b5935157226f0d009424c2

Documento generado en 10/02/2021 07:45:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>